

ADM 13566/23

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2023”

ACUERDO N° 114-STJSL-SA-2023.- En la Provincia de San Luis, a los CINCO días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y EDUARDO SEGUNDO ALLENDE.-

DIJERON: Vista la presentación de la Dra. Mónica Viviana Corvalán, en su carácter de Directora de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial, agregada en ADM 670/15 en trámite ante Secretaría Administrativa, en la que solicita, teniendo en cuenta la situación expuesta por la Sra. Coordinadora del Centro de Mediación de los Dptos. Ayacucho y Belgrano, Dra. Marina Cabrera, respecto a la necesidad de la atención presencial de la Sala de Mediación de la localidad de Candelaria, ya que, a la agente Juana Gladys Videla de Llopiz, quien se desempeñaba en la Sala de Mediación de Candelaria, se le ha concedido Licencia por Cargos Electivos, Cargos sin Estabilidad y de Mayor Jerarquía (RESOLUCIÓN N° 232-STJSL-DRH-2023) desde el día 19/05/23 y no contando con otro personal administrativo, encargar la atención de dicha Sala al Sr. Juez de Paz con jurisdicción sobre el Partido de Candelaria, con asiento en la localidad de Candelaria SR. CARLOS SILVESTRE PEREYRA, quien tiene su oficina en el mismo inmueble donde funciona la Sala de Mediación y con el cual se ha comunicado la Dra. Cabrera, manifestando que puede hacerse cargo de la atención presencial y el ingreso de causas a mediación.

Por lo expuesto, y siendo atendible lo peticionado, se considera oportuno autorizar al Sr. Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Candelaria, con asiento en la localidad de Candelaria, a brindar atención presencial al público que concurra a la Sala de Mediación Judicial y Extrajudicial de la referida localidad y a recepcionar los ingresos de causas mediables en dicha Sala. Por ello;

ACORDARON: I) AUTORIZAR al Sr. Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Candelaria, con asiento en la localidad de Candelaria SR. CARLOS SILVESTRE PEREYRA a brindar atención al público que concurra a la Sala de Mediación Judicial y Extrajudicial de la referida localidad y a efectuar la recepción de las causas mediables que ingresen en tal Centro, a partir de la notificación del presente Acuerdo e inter dure la licencia otorgada a la agente JUANA GLADYS VIDELA DE LLOPIZ.

II) DISPONER que por Secretaría de Informática Judicial, en el ámbito de su competencia, se arbitren las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo. -

III) ORDENAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link "Acuerdos".-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a la Dirección de Coordinación de Mediación Judicial y Extrajudicial, al Sr. Juez de Paz Lego con jurisdicción sobre el Partido de Candelaria, con asiento en la localidad de Candelaria, a la Secretaría de Informática Judicial y a la Coordinadora del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial de los Departamentos Ayacucho y Belgrano.